

CONTRATO COMERCIAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS (PERSONA NATURAL)

I.- LAS PARTES

El presente contrato es celebrado entre _____, con cédula N° _____ en adelante "EL CLIENTE", por una parte, y, PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A., en adelante "PLUSBURSÁTIL" o "LA CASA DE VALORES", debidamente representada por la Ing. Bernardita Guerra Hernández, en su calidad de Gerente General, sociedad inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores y legalmente facultada para brindar los servicios previstos en el artículo 58 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

II.- TERMINOLOGÍA

- **Orden de negociación:** Es la manifestación que EL CLIENTE realiza a LA CASA DE VALORES, respecto a la voluntad cierta de comprar o vender valores inscritos, en los términos pactados o negociados.
- **Etapas de la orden de negociación:** Son cuatro: a) Recepción de órdenes; b) Registro de órdenes; c) Ejecución de órdenes; y, d) Procesos operativos posteriores a la ejecución.
- **Documentos correspondientes a las etapas de la orden de negociación:** Para los fines contractuales, estos documentos serán: a) Orden y contrato de mandato, que contiene los términos y condiciones previos de la transacción, asociada a la primera y segunda etapa de la orden de negociación; b) Resumen ejecutivo, que es un documento que contendrá información financiera del emisor, del pagador y características del instrumento a negociarse, para el caso de las compras, el cual se emitirá cuando sea necesario conforme a la normativa, y está asociado a la primera etapa de la orden de negociación; y, c) Comprobante de liquidación, que es un documento que se genera por cada orden concretada, y que contiene información detallada de la transacción que se ha ejecutado. Este documento se asocia a las dos últimas etapas de la orden de negociación.
- **Firma digital:** Es la firma que EL CLIENTE mantiene digitalizada en formato de imagen y la incorpora en los documentos correspondientes a cualquiera de las etapas de la orden de negociación, que deberán remitirse a la casa de valores por correo electrónico para su validación y registro.
- **Firma electrónica:** Es la firma que se impone en documentos, proveniente de un token, y que ha sido previamente gestionada con alguna institución autorizada para su registro y autorización de uso.
- **Firma escaneada:** Corresponde a la firma que se ha trazado en un documento físico, el cual se escanea y se envía a un destinatario por medios como el correo electrónico.
- **Identidad de usuario (User id):** Es una identificación única que EL CLIENTE que requiera la utilización de servicios electrónicos otorgados por la compañía, creará durante su registro en la página web de PLUSBURSATIL.
- **Clave:** Es un código asignado por EL CLIENTE durante su registro en la página web de PLUSBURSATIL y que puede ser modificado cuando lo requiera, esta clave junto con la IDENTIDAD DE USUARIO permite el acceso a los servicios electrónicos. EL CLIENTE se compromete a administrar confidencialmente esta clave.
- **Suscripción en página web:** Consiste en la manifestación de conformidad y aceptación de los términos y condiciones de documentos exclusivamente relacionados a las etapas de la orden de negociación, presentados a EL CLIENTE dentro del ambiente web de PLUSBURSATIL, previo registro en el sistema web mediante IDENTIDAD DE USUARIO y CLAVE. Dicha manifestación se considera válida luego de presionado el botón respectivo.
- **Suscripción(es) mediante correo electrónico:** Consiste en el envío por parte de EL CLIENTE a LA CASA DE VALORES, de un correo electrónico proveniente de una dirección registrada como parte integrante de este contrato, que contiene adjunto documentos exclusivamente relacionados a las etapas de la orden de negociación, que incluyan indistintamente firma digital, electrónica, o escaneada de EL CLIENTE.
- **Suscripción mediante aplicación:** Consiste en la manifestación de conformidad y aceptación de los términos y condiciones de documentos exclusivamente relacionados a las etapas de la orden de negociación, presentados a EL CLIENTE previo registro mediante IDENTIDAD DE USUARIO y CLAVE en la aplicación para teléfonos celulares o tablets desarrollada por PLUSBURSÁTIL. Dicha manifestación se considera válida luego de presionado el botón respectivo.

III.- ANTECEDENTES

PLUSBURSÁTIL tiene en funcionamiento un Servicio de Acceso Electrónico (en adelante "SAE"), mediante el cual EL CLIENTE, por medios electrónicos de Internet, puede realizar órdenes de negociación y consultar directamente saldos y movimientos de sus inversiones realizadas a través de LA CASA DE VALORES, y obtener otras informaciones disponibles, sujeto a ciertas condiciones que se establecen más adelante en el presente contrato.

EL CLIENTE ha solicitado a PLUSBURSÁTIL el Servicio de Acceso Electrónico "SAE" para realizar órdenes de negociación y facilitar el acceso directo a la información relacionada con sus inversiones realizadas a través de LA CASA DE VALORES.

IV.- ORDENES DE NEGOCIACIÓN

Las órdenes de negociación que EL CLIENTE imparte a LA CASA DE VALORES, podrán, a partir de la firma del presente contrato, realizarse alternativamente mediante la suscripción de los documentos correspondientes a las etapas de la orden de negociación, bajo las siguientes modalidades:

- a) Suscripción con firma física;
- b) Suscripción con firma electrónica, para casos en que EL CLIENTE ya la posea. Esta modalidad requiere el envío de los documentos correspondientes a las etapas de la orden de negociación que incluyan la firma electrónica de EL CLIENTE, a través de correo electrónico a LA CASA DE VALORES;
- c) Suscripción con firma escaneada, para casos que el cliente opte por imprimir los documentos correspondientes a las etapas de la orden de negociación, los firme, los escanee y los devuelva a LA CASA DE VALORES mediante correo electrónico, cuya dirección deberá corresponder exclusivamente a la registrada como parte integrante del presente contrato. LA CASA DE VALORES, por otro lado, conforme el procedimiento respectivo, procederá a la verificación de que la rúbrica escaneada corresponda a la registrada mediante la cartola que es parte integrante del presente contrato;
- d) Suscripción con firma digital. Esta modalidad requiere el envío de los documentos correspondientes a las etapas de la orden de negociación, que incluyan una firma digital de EL CLIENTE, exclusivamente a través del correo electrónico que el cliente registre como parte integrante del presente contrato. LA CASA DE VALORES, por otro lado, conforme el procedimiento respectivo, procederá a la verificación de que la rúbrica insertada corresponda a la registrada mediante la cartola que es parte integrante del presente contrato;
- e) Suscripción en página web; y,
- f) Suscripción mediante aplicación.

V.- SISTEMA DE ACCESO ELECTRÓNICO

Las partes convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DECLARACIÓN DE LA CASA DE VALORES. PLUSBURSÁTIL pone a disposición del CLIENTE el Servicio de Acceso Electrónico, ("SAE") por el cual el CLIENTE, mediante la conexión a internet de un equipo computacional, podrá gestionar lo siguiente: 1.1 Generación y aceptación de términos y condiciones de órdenes de negociación y documentos relacionados a las etapas de la orden de negociación; 1.2 Consultas de saldos y movimientos de las inversiones realizadas a través de PLUSBURSÁTIL; 1.3 Consultas de vencimientos; 1.4 Mensajes que le sean enviados al CLIENTE sobre aspectos relacionados con sus inversiones a través de LA CASA DE VALORES. 1.5 Información general disponible sobre LA CASA DE VALORES, productos ofrecidos, inversiones, y cualquier otro servicio o transacción que LA CASA DE VALORES decidiera ofrecer al CLIENTE en el futuro a través del "SAE".

SEGUNDA: MODO DE ACCESO. EL CLIENTE requerirá de una IDENTIDAD DE USUARIO y de una CLAVE secreta para tener acceso a la información del "SAE" por vía de Internet. La IDENTIDAD DE USUARIO será creada por el propio comitente durante su registro en la página web de LA CASA DE VALORES, al igual que la CLAVE DE ACCESO, ambas serán conocidas únicamente por EL CLIENTE. Para que EL CLIENTE pueda tener acceso al "SAE" a través de Internet, mediante el uso de un computador personal u otro dispositivo con igual funcionalidad, EL CLIENTE requiere digitar su IDENTIDAD DE USUARIO y CLAVE (tal como dichas expresiones se definen en esta cláusula). La CLAVE podrá ser modificada en lo sucesivo por EL CLIENTE, una o varias veces, a través del "SAE".

TERCERA: AUTORIZACIÓN. Las partes convienen en que EL CLIENTE, sea éste persona natural o jurídica, y aquellas personas que hayan sido o que en el futuro sean debidamente autorizadas por EL CLIENTE para manejar información o instrucciones respecto a sus inversiones, podrán utilizar el "SAE", para los fines detallados en la cláusula primera anterior. EL CLIENTE conoce y acepta que el acceso al "SAE" sólo es posible mediante el uso de su IDENTIDAD DE USUARIO y de una CLAVE y que, por tanto, cualquier autorización a un tercero para acceder a la información de su cuenta es responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE y en efecto exonera a LA CASA DE VALORES de cualquier responsabilidad por el mal uso de esta información. PLUSBURSÁTIL no tendrá el deber, ni la obligación expresa o implícita, de investigar o verificar si el uso del "SAE" o el acceso al mismo es realizado por una persona autorizada por EL CLIENTE o de acuerdo con las medidas de seguridad adoptadas por EL CLIENTE. Toda aceptación de términos y condiciones de documentos relacionados a las etapas de la orden de negociación, así como toda consulta de saldos, movimientos, vencimientos, etc. realizada a través del "SAE" se entenderá efectuada directamente por EL CLIENTE o con su expresa autorización.

CUARTA: DERECHOS DE LA CASA DE VALORES. Sin perjuicio de los demás derechos que en este contrato se le asignen a LA CASA DE VALORES, ésta podrá ejercer los siguientes derechos: 1. LA CASA DE VALORES podrá a su sola discreción y sin necesidad de aviso alguno, suspender temporalmente cualesquiera de los servicios a que hace referencia la cláusula primera de este contrato o bien eliminar o restringir cualesquiera de ellos. Así mismo LA CASA DE VALORES podrá agregar nuevos servicios para ser utilizados por EL CLIENTE, los cuales se regirán por las cláusulas generales del presente contrato. 2. LA CASA DE VALORES se reserva el derecho de adoptar, a su discreción, medidas de seguridad adicionales a las que en este contrato se describen, en cuyo caso deberá notificarlo a EL CLIENTE.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se le asignen a EL CLIENTE, el mismo estará obligado a: 1. Tanto la IDENTIDAD DE USUARIO como la CLAVE sólo serán de conocimiento exclusivo de EL CLIENTE. Por ende, EL CLIENTE se obliga a mantener la estricta confidencialidad de los mismos, siendo EL CLIENTE responsable de la culpa grave, leve o levisima incurrida en el uso o manejo indebido de los mismos. 2. EL CLIENTE se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones de LA CASA DE VALORES en cuanto al uso

y manejo de la IDENTIDAD DE USUARIO, la CLAVE y del "SAE", a fin de evitar el uso indebido de ello. Las partes convienen expresamente en que EL CLIENTE será el único responsable por cualquier uso indebido que se le dé a la IDENTIDAD DE USUARIO y a cualquier CLAVE. 3. EL CLIENTE será totalmente responsable de adoptar medidas de seguridad apropiadas para evitar el acceso sin autorización a la información de sus inversiones a través del "SAE". 4. EL CLIENTE será responsable de adquirir el o los medios de acceso (un computador personal u otro dispositivo con igual funcionalidad) y darle mantenimiento al mismo.

SEXTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de las demás limitaciones de responsabilidad que en este contrato se establezcan para con LA CASA DE VALORES, la misma no será responsable en los siguientes casos: 1. LA CASA DE VALORES no será responsable en caso de que terceras personas, por cualquier razón ajena a las seguridades técnicas, tengan conocimiento a través del "SAE" de datos acerca de las inversiones que EL CLIENTE mantenga en cualquier momento y que se hayan realizado a través de LA CASA DE VALORES o de otras transacciones comerciales o de otros movimientos comerciales o de cualquiera naturaleza que EL CLIENTE haya realizado o llegue a realizar con LA CASA DE VALORES. 2. LA CASA DE VALORES no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de que la información suministrada por LA CASA DE VALORES a EL CLIENTE sea errada o que la información suministrada por EL CLIENTE a LA CASA DE VALORES no sea registrada por este último. 3. LA CASA DE VALORES no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de que EL CLIENTE no pueda en un momento dado obtener o dar la información deseada por razón de desperfectos ocasionales al "SAE", por faltas o fallas en las conexiones de internet necesarias para brindar el servicio, por faltas o fallas en el fluido eléctrico, por suspensión del servicio o por cualquier otra causa, aún cuando sea imputable a LA CASA DE VALORES. 4. LA CASA DE VALORES no será responsable frente a reclamaciones o solicitudes de indemnización por los daños o perjuicios que EL CLIENTE pueda sufrir como resultado de la utilización de este servicio que EL CLIENTE expresamente ha solicitado.

SÉPTIMA: CONEXIÓN. EL CLIENTE y las personas autorizadas por él siempre deberán digitar la IDENTIDAD DE USUARIO y su respectiva CLAVE como medida de seguridad para acceder a uno o varios de los servicios a que se refiere el "SAE".

OCTAVA: RECONOCIMIENTO. EL CLIENTE reconoce que las medidas de seguridad descritas en este contrato constituyen un método comercial razonable de suministrar seguridad contra instrucciones no autorizadas.

NOVENA: INFORMACIÓN DEL CLIENTE. EL CLIENTE declara que cualquier documento o información que actualmente haya suministrado o suministre en el futuro a LA CASA DE VALORES es completa, correcta y veraz. EL CLIENTE autoriza a LA CASA DE VALORES a utilizar la información que le suministre para la realización de transacciones bursátiles, implementación de servicios nuevos, así como para la presentación de instrumentos financieros inscritos en el mercado de valores.

DÉCIMA: INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL "SAE" POR LA CASA DE VALORES. Toda información que sea suministrada por LA CASA DE VALORES a través del "SAE" deberá ser verificada por EL CLIENTE antes de utilizarla y no deberá ni será en ningún momento considerada un consejo o recomendación de inversiones o de negocio, ya que la misma se proporciona a EL CLIENTE en calidad de promoción a los productos y servicios que ofrece LA CASA DE VALORES y el objeto de su publicación no es más que el mercadeo de los mismos. Por lo tanto, LA CASA DE VALORES no será responsable de la utilización que EL CLIENTE le dé a la información divulgada por LA CASA DE VALORES vía Internet y relacionada con productos y servicios ofrecidos a EL CLIENTE, cotización de acciones, bonos, titularizaciones, y cualquier otro tipo de información que LA CASA DE VALORES tenga a bien incluir en la página de acceso al "SAE". LA CASA DE VALORES no será responsable por propaganda que sea publicada en la página de acceso al "SAE" por parte de proveedores, afiliados o patrocinadores de LA CASA DE VALORES y por el uso que EL CLIENTE le dé a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA PÁGINA DE ACCESO AL "SAE". LA CASA DE VALORES declara ser dueña exclusiva de todos los datos, información y diseños que se divulguen a través de la página de acceso al "SAE" o estar autorizada para su aprobación, así como del Servicio de Acceso Electrónico que será ofrecido a través del Internet a EL CLIENTE afiliado al mismo. El derecho de uso exclusivo y/o explotación que mantiene LA CASA DE VALORES puede ser cedido únicamente por LA CASA DE VALORES. Por su parte, EL CLIENTE reconoce los derechos intelectuales de LA CASA DE VALORES y se obliga a respetar los derechos morales y patrimoniales del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CARGOS. LA CASA DE VALORES podrá establecer de tiempo en tiempo un cargo por el uso del "SAE" y EL CLIENTE acepta pagar a LA CASA DE VALORES dicho cargo.

DÉCIMA TERCERA: GASTOS. EL CLIENTE acepta pagar todas las tarifas y comisiones asociadas con los productos y servicios que obtenga de LA CASA DE VALORES de acuerdo con la tarifa de honorarios y comisiones que suministrará LA CASA DE VALORES a solicitud de EL CLIENTE.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. LA CASA DE VALORES podrá a entera discreción hacer modificaciones o adiciones al presente contrato, ya sea una o varias veces, siempre que dé previo aviso a EL CLIENTE para tales efectos, según lo establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato. En caso de que EL CLIENTE decidiese cancelar el contrato por no desear acogerse a las modificaciones o adiciones, éste lo deberá notificar a LA CASA DE VALORES dentro de un período de quince (15) días a la fecha del aviso. Si dentro de este período EL CLIENTE no cancela el contrato, se entenderán aceptadas dichas modificaciones o adiciones.

DÉCIMA QUINTA: OTROS MEDIOS DE ACCESO. LA CASA DE VALORES también podrá, a su entera discreción, permitirle a EL CLIENTE que tenga acceso y use el "SAE" por otro u otros medios, distintos a los contemplados en el presente contrato. Estos medios de acceso y utilizaciones del "SAE" deberán ser expresamente autorizados por LA CASA DE VALORES y se darán con sujeción a lo estipulado en este contrato según el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINO DEL CONTRATO. Este contrato es por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento siempre que, para el caso de EL CLIENTE, éste dé un aviso por escrito a LA CASA DE VALORES con un mes de antelación, y, para el caso de LA CASA DE VALORES, ésta dé un aviso por escrito a EL CLIENTE según lo estipulado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS. Cualquier aviso o notificación que LA CASA DE VALORES deba o desee darle a EL CLIENTE conforme al presente contrato se efectuará, a elección de LA CASA DE VALORES, en cualquiera de las siguientes formas: Mediante carta enviada por correo electrónico a la última dirección registrada de EL CLIENTE en LA CASA DE VALORES, en cuyo caso el aviso se entenderá dado en la fecha del envío del correo electrónico, o Mediante anuncio que se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional (este anuncio puede referirse específicamente a EL CLIENTE o, en términos generales, a todos los clientes usuarios del "SAE"), en cuyo caso el aviso se entenderá dado en la misma fecha de la publicación.

DÉCIMA OCTAVA: ACTOS PROPIOS. El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra parte incumpla las obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato y no obstará en ningún caso para que ninguna de las partes en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de cada una de ellas o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que le sea aplicable al presente contrato, queda entendido y acordado que el presente contrato está sujeto a los Reglamentos y/o Manuales Operativos que LA CASA DE VALORES mantenga vigentes para el uso y manejo recepción de órdenes de negociación, servicios, y condiciones generales para los negocios con LA CASA DE VALORES, todos los cuales EL CLIENTE declara conocer y aceptar, y a su vez, este contrato quedará también sujeto a cualesquiera condiciones, reglamentos o contratos que LA CASA DE VALORES implemente en el futuro o que llegue a suscribir con EL CLIENTE. Adicionalmente, este contrato estará sujeto a: Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Financiero y Monetario), Codificación de Resoluciones de Mercado de Valores, Ley de Comercio Electrónico, y Código de Comercio de la República del Ecuador.

VIGÉSIMA: TÍTULOS. Las partes declaran que reconocen que los títulos de las cláusulas de este contrato no tienen significado alguno sobre el sentido e interpretación de las mismas, y que su único propósito es que sirvan de guía para el lector.

VIGÉSIMA PRIMERA: CORREO ELECTRONICO. EL CLIENTE declara que la dirección de correo electrónico a la cual recibirá información y documentación de LA CASA DE VALORES, así como desde la cual enviará a LA CASA DE VALORES suscripciones mediante correo electrónico es: _____. Así mismo, declara que esta dirección será la que utilice EL CLIENTE para la creación de la IDENTIDAD DE USUARIO y para la asignación y actualización de la CLAVE dentro del "SAE".

VIGESIMA SEGUNDA: CARTOLA DE FIRMAS. EL CLIENTE registra la firma trazada a continuación, para la suscripción de los documentos relacionados a las etapas de la orden de negociación mediante los mecanismos de Firma Digital y Firma Escaneada. En caso que EL CLIENTE considere no utilizar estos dos mecanismos, el casillero contendrá el término "N/A".

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, a los _____ días del mes de _____ de _____.

PLUSBURSATIL

EL CLIENTE